





ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO AL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SIGEP, ITA DE LA PROCURADURÍA NACIONAL, MIPG MEDIANTE FURAG Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN NARIÑO VIGENCIA 2026 -"

Municipio de Belén- Nariño, enero de 2026



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>"Tus derechos, nuestro compromiso"</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 2 de 1	

PERSONERIA MUNICIPAL DE BELEN – NARIÑO
ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rige la Contratación Pública y que en este sentido dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación Directa.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h indica que es procedente la Contratación Directa *para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*



El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Modelo Estándar de Control Interno MECI, esta diseñado para coadyuvar a la Administración Pública y entidades que sean aplicables, en cumplimiento de la misión, visión objetivos , principios metas proyectos y políticas de la Administración, mediante el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

En consecuencia, de la anterior como mecanismo de fortalecimiento partiendo de la necesidad de mejorar la eficacia e impacto del Control Interno en las entidades del Estado, el Gobierno Nacional expidió los Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 1000. Adicionalmente se debe tener en cuenta la norma NT CGP 1000.



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>"Tus derechos, nuestro compromiso"</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 3 de 1	

Ahora bien, a partir que se implementa el MIPG en la Administración Pública, el objetivo fundamental de todas las entidades de carácter público debe ser el de proporcionar beneficios visibles y medibles a los ciudadanos. Es por este motivo que se debe procurar el seguimiento a la gestión con el fin de generar valor, satisfacción y confianza. A raíz de esto surge, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual busca fortalecer la medición del desempeño de la Administración Pública.

En este orden de ideas la Personería como entidad del Estado, debe dar cumplimiento a la ley y adoptar mecanismos que garanticen una buena Gestión Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales y se requiere contratar la **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO AL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SIGEP, ITA DE LA PROCURADURÍA NACIONAL, MIPG MEDIANTE FURAG Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN NARIÑO"** para tal efecto se ha dispuesto convocar a todas las personas jurídicas y naturales con capacidad legal y técnica a presentar su oferta, en los plazos y condiciones señalados en la Invitación Pública y Estudios Previos de este proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesaria esta contratación.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO AL REPORTE DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS SIGEP, ITA DE LA PROCURADURÍA NACIONAL, MIPG MEDIANTE FURAG Y MANEJO DE LA PÁGINA WEB DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN NARIÑO VIGENCIA 2026 -"

2.2 Requerimientos técnicos del bien o servicio: Administrador Público, con un año de experiencia profesional.

2.3 Lugar de Ejecución y Entrega.
Personería Municipal de Belén (N).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA





Cra. 2 con Calle 5. Esquina
CAM Municipal piso 3



7440783
3233669060

secretaria@personeriabelennarino.gov.co



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>Tus derechos, nuestro compromiso</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 4 de 1	

1. Realizar el reporte de información a la FUNCION PUBLICA mediante micrositio MIPG.
2. Actualizar y rendir informes pertinentes a los diferentes planes que se ejecutan en la Personería.
3. Implementar y evaluar las políticas de administración de riesgos, de corrupción y administrativos.
4. Seguimiento y actualización modelo de operación por procesos.
5. Realizar Auditoría interna integral, según los puntos críticos y decisiones de la alta dirección.
6. Revisar y proyectar los Planes de mejoramiento según resultados de la auditoría.
7. Manejo de la Plataforma Web de la Personería Municipal de Belén, actualización y mantenimiento permanente de la información que se produce y que debe ser de conocimiento público, las demás que requieran mantenimiento. Y reporte información plataforma EDEL de la funcionaria de carrera administrativa.

NOTA: Es de resaltar que el recurso humano, equipos, elementos y herramientas y gestiones que utilice o realice el contratista y resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidas por el Contratista en su totalidad.

NOTA: El contratista cede a nombre de la Personería, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de prestación del servicio y autoriza expresamente a la Personería a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios, los cuales la Personería reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula del contrato y haya obtenido previamente autorización de la Personería.





Cra. 2 con Calle 5. Esquina
CAM Municipal piso 3



7440783
3233669060

secretaria@personeriabelennarino.gov.co



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>Tu derecho, nuestro compromiso</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 5 de 1	

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1) Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio y a su vez tampoco con las personas que el contratista utilice o contrate para su cumplimiento.
- 2) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
- 4) Avisar oportunamente al municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
- 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
- 6) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
- 7) Efectuar el servicio objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
- 8) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 9) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 10) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
- 11) El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto.
- 12) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

3.2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA





Cra. 2 con Calle 5. Esquina
CAM Municipal piso 3



7440783
3233669060

secretaria@personeriabelennarino.gov.co



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>"Sus derechos, nuestro compromiso"</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 6 de 1	

- 1) Brindar la información que tenga a su disposición la Entidad al Contratista.
- 2) Verificar el cumplimiento del servicio contratado.
- 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios prestados que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 4) Prestar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 5) Realizar la supervisión del contrato y seguimiento al proceso por parte del Personero Municipal o el que haga sus veces de Supervisor, quien deberá recibir el objeto contractual a satisfacción.
- 6) Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- 7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

2.5 SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato la Personería Municipal de Belén (N), ejercerá la supervisión vigilancia y supervisión necesaria requerida y el estricto cumplimiento de su objeto.

CAPITULO TERCERO: VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

3.1 VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo al presupuesto el valor total del contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000).

3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.008 HONORARIOS PROFESIONALES, CDP No .2026-003 de 04 de Enero 22 de 2026.

3.3. FORMA DE PAGO: La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000) los cuales serán cancelados en dos cuotas, una cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. El 30 de junio y la segunda cuota por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. El DIA 05 de diciembre de 2025, previo cumplimiento del objeto contractual previa verificación por parte de la personería municipal.

CAPITULO CUARTO: DOCUMENTOS DE SOPORTE DEL CONTRATO.

El contratista deberá presentar los documentos que se anuncian a continuación:

- a. Fotocopia del documento de identidad del contratista persona natural o del representante legal del contratista persona jurídica.
- b. Fotocopia de la libreta militar, si el contratista es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la



Cra. 2 con Calle 5. Esquina
CAM Municipal piso 3



7440783
3233669060

secretaria@personeriabelennarino.gov.co







CAPITULO SEIS: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION	DISTRIBUCION
USO O RECOLECCION DE INFORMACION ERRADA: consistente en la utilización o recolección de información equivocada o desactualizada, que genere informes, diagnósticos o resultados errados, equivocados o desactualizados que no sirvan para los objetivos y alcances de la Prestación de servicios	CONTRATISTA	100%
ESTIMACION INADECUADA DE LOS COSTOS: consistente en la estimación equivocada, errónea o inadecuada de los costos del contrato que afecten el presupuesto del contratista.	CONTRATISTA	100%
SERVICIOS ADICIONALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: consistente servicios no contemplados por el contratista en la propuesta técnica y económica que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	CONTRATISTA	100%
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES: consistente en el acaecimiento de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales del contratista que genere la suspensión, la terminación o el incumplimiento del contrato.	CONTRATISTA	100%
MORA EN EL PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD: consistente en la mora o retardo injustificados de los pagos por parte de la entidad contratante.	CONTRATANTE	100%
AUSENCIA DE DISPONIBILIDAD O DE CAJA: consistente en la falta de disponibilidad presupuestal o de caja que cause falta de pagos por parte de la entidad contratante.	CONTRATISTA	100%

CAPITULO SIETE: FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Revisada la planta de personal de la Personería Municipal se puede certificar que no existe el personal aquí requerido, y por tanto esta actividad para Prestación de servicios profesionales para realizar los procesos contractuales que se adelante de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en especial decreto 1082 de 2015, actividades que no se las puede realizar con



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>"Tus derechos, nuestra compromiso"</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 9 de 1	

personal de planta, siendo necesario acudir a la contratación de estos servicios.

La ley 80 de 1993 en su artículo 13 dispone que los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

La ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 dispone sobre los contratos estatales lo siguiente: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal numeral h, dispone sobre las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales;



Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personal.

Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, al respecto establece que : "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la



 <p>PERSONERÍA Belén Nariño <i>"Sus derechos, nuestro compromiso"</i></p> <p>NIT: 814006792-5</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
	Versión: 01	Fecha: 27/11/2013	Página: 10 de 1	

Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

CAPITULO OCHO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de El presente contrato tiene vigencia de diez meses, hasta el 07 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. Este contrato tendrá vigencia durante el plazo previsto para su ejecución y contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto para el efecto en la programación de la prestación de servicios y por las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato.

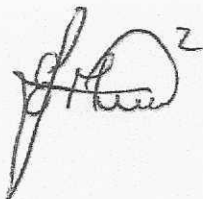
8.1 PLAZO DE LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de forma bilateral hasta el 07 de diciembre de 2026. siguiente a la finalización del contrato.

CAPITULO NUEVE: TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE

PRESTACION DE SERVICIOS

Dado en la Personería Municipal de Belén – Nariño, a los veintidós (22) días del mes de ENERO del año 2026.



ERLINTO MAURICIO ORODÑEZ ORTEGA
Personero Municipal

